

10273

8

2003

1

0

Mar del Plata, 27/01/2012

VISTO:

el expediente 10.273-8-2003 Cpo.1 por el cual se tramitó la presentación de la Fundación TEMAIKEN en el marco de la Ordenanza de Iniciativas Privadas para la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA DORADA, ubicada en el sector costero sur del Partido de Gral. Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que en tramitaciones sucesivas la Fundación de la referencia fue declarada Iniciadora Privada por Decreto N° 172 del 23 de enero de 2004 y, *a posteriori*, y por Decreto N° 209 del 21 de enero de 2009 se derogó la mencionada declaratoria;

Que, sin perjuicio de ello, la Fundación TEMAIKEN ha mantenido la condición de permisionaria precaria del predio fiscal referido, beneficio otorgado por Decreto N° 1302 de fecha 26 de mayo de 2003,

Que a la fecha, la Fundación referida ha permanecido en la Unidad en dicho carácter con ajuste a los requerimientos, obligaciones y derechos otorgados por el Decreto mencionado *ut supra*;

Que mediante Nota N° 1940, ingresada en fecha 29 de diciembre de 2011 en el Ente Municipal de Turismo, la permisionaria solicita realizar la restitución de la Unidad Turística Fiscal a la Municipalidad;

Que en virtud de ello, la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales ha completado los pasos administrativos de ley (inspección correspondiente del predio, verificación de instalaciones, presentación de libre deuda) por lo que se encuentra en condiciones de ser admitida la presentación referida;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la toma de posesión de la Unidad Turística Fiscal Playa Dorada, labrándose el acta pertinente;

Que en dictamen solicitado a la Asesoría Letrada del EMTUR sobre el particular, la misma se ha expedido manifestando que "[...] *no existen objeciones para proceder a efectivizar la toma de posesión de la Unidad.*" (fs. 239);

Que con lo antes enunciado y por los motivos expuestos, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1: Autorízase a la restitución de la Unidad Turística Fiscal PLAYA DORADA por parte de la actual permisionaria FUNDACION TEMAIKEN a partir de la fecha de suscripción del acta de toma de posesión, ello en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Turismo. Cumplido, Archívese.

REGISTRADO BAJO N° 287